

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 3103 022 2021 00070 00

1. Verificado el emplazamiento en el presente asunto al demandado Pedro José Raaz Ruíz (pdf.36), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se designa como Curador Ad-litem de aquél a Jorge Mario Silva Barreto identificado con cédula de ciudadanía N° 79.946.093 y T.P. 126.732 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico [jorgemariosilva@silvaabogados.com](mailto:jorgemariosilva@silvaabogados.com) y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

2. Previo a disponer lo pertinente frente a la cesión del crédito (pdf. 38), se requiere a la parte actora para que se pronuncie sobre ella o remita la respectiva documental por el correo electrónico que registró para notificaciones..

## NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c43735ef3592e11158276706280e35739e7249d5a9a12ccd3e444093655791**

Documento generado en 13/07/2022 03:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>